

2023

Gobierno Regional Piura



PROY Nº 01193

FECHA

'Año de la unidad, la paz y el desarrollo" UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001204

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2023-UGEL-T

Talara,

28 ABR 2023

Visto, el INFORME TÉCNICO № 069– 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de techa 25/04/2023 y demás documentos adjuntos en un total de SEIS (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (<u>LICENCIAS</u>), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) <u>Por incapacidad temporal</u>. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el articulo 184 (<u>LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL</u>), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) <u>Corresponde al empleador el pago del remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días <u>consecutivos</u>. (...)". (El subrayado es nuestro);</u>

Que, con numeral 5.4. (<u>DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES</u>), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- 5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.
- 5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutiva debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);



Gobierno Regional Piura



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001204

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2023-UGEL-T

Que, mediante el numeral 5.5. (<u>LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL</u>), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

- 5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- 5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- 5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...)";

Que, a través del expediente administrativo N° 4701-2023, de fecha 04 de Abril del 2023, que contiene el OFICIO N° 037- 2023-GOB.REG. P. DREP.UGEL.T.IE N º 15038-T-SP-D, el Director de la I.E. 15038 SANTA ROSA DE LIMA, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) nombrado(a) NAVARRO ZAPATA ROSA ANITA, con DNI Nº 03651530, con Código Modular N° 1003651530, con Código de Plaza Nº 529494816519; con Tercera Escala Magisterial, según CITT N° A-264-00011892-23, a partir del 30/03/2023 al 31/03/2023, DOS (02) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;

Y, de conformidad con el INFORME ESCALAFONARIO N° 134 –2023 UGEL.T/ESC., con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773–2022- DREP.



Gobierno Regional Piura



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001204

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2023-UGFL-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor profesor(a) nombrado(a) NAVARRO ZAPATA ROSA ANITA, de la I.E. 15038 SANTA ROSA DE LIMA, con DNI № 03651530, con código modular N° 1003651530, con Código de Plaza № 529494816519; con Tercera Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Primaria , según:

CITT N° A-264-00011892-23, a partir del 30/03/2023 al 31/03/2023, DOS (02)
 DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA:

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTIZADE SATEMA O EL COMPANIA REPRODI DIRECTIZADE SATEMA O EL COMPANIA REPRODI DI REGIONALI POPO DE RECURSOS ALI-UA SATEMA EL CASONTA PURA ANONO SE PUNICASIONE DE RECURSOS EL CASONTA PUNICAS PUNICAS EL CASONTA PUNICAS PUNICAS EL CASONTA PUNICAS PUN

PROFEEGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA